

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2007 02158 00

Frente al derecho de petición incoado por el señor Ricardo Burbano Burbano se hace saber al memorialista que dentro del trámite procesal no resulta procedente elevar peticiones con fundamento en el artículo 23 del C.P., en la medida que los trámites procesales deben ajustarse al procedimiento correspondiente para cada situación y las decisiones que al interior se tomen.

No obstante lo anterior, se advierte al memorialista que previo a atender su pedimento, resulta necesario desarchivar el proceso de la referencia por parte de la secretaria del Despacho.

En consecuencia, por secretaría proceda a dar estricto cumplimiento a lo indicado en líneas precedentes.

Comuníquese telegráficamente al interesado lo aquí decidido.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24bfc409a310618ee9ca7f93e0e637f72f4f2758d2451a39d14d441ee2f163ed

Documento generado en 25/01/2021 01:39:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**